

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franquizado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

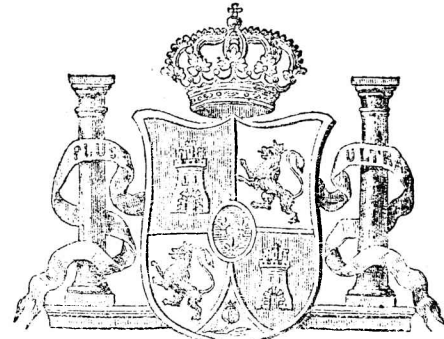
MADRID. Por un mes. 48 rs. Por tres meses. 136

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS Paris, en casa de los Sres. SAUVAGEY Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 43. EN LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 15.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. Por un mes. 24 rs. Por tres meses. 60 Por año. 230 ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 EXTRANJERO. Por tres meses. 75 Por seis meses. 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

D. Francisco Barberan y Montolin ha solicitado que se le expida nuevo título de cirujano de tercera clase, por haber perdido en 1836, cuando los facciosos ocuparon la villa de Cirat, el que obtuvo en 7 de Setiembre del mismo año.

Lo que se anuncia por término de 30 días, á contar desde la fecha, para los efectos prevenidos en el art. 40 del Real decreto de 27 de Mayo último.

Madrid 3 de Noviembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montabán.

SUPERINTENDENCIA DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ALMADENOS.

El día 25 del corriente, y hora de la una de la tarde, se subastará en esta Superintendencia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma el suministro de 1,210 arrobas de hierro de buena calidad y de las clases y dimensiones que se expresan en el mismo, para el consumo de estas minas y las de Almadenos en el año próximo de 1856, siendo el precio máximo admisible sobre la totalidad el de 35,000 rs. vn.

Lo que se anuncia en la Gaceta para que llegue á noticia de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta.

Almaden 2 de Noviembre de 1855.—El Superintendente, José de Ugarte.

El día 25 del corriente, y hora de las once de su mañana, se subastará en esta Superintendencia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma, el suministro de la suela y becerillo que se necesitan en el año próximo de 1856, no excediendo su total importe de 43,000 rs., y cuyos precios máximos admisibles serán el de 8 rs. libra de suela caraqueña; 6 rs. libra de la terrea; y 4 rs. libra de becerillo.

Lo que se anuncia en la Gaceta para que llegue á noticia de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta.

Almaden 2 de Noviembre de 1855.—El Superintendente, José de Ugarte.

El día 25 del actual, y hora de las doce de su mañana, se subastará en esta Superintendencia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma, el suministro de la suela y becerillo que se necesitan en el año próximo de 1856, no excediendo su total importe de 43,000 rs., y cuyos precios máximos admisibles serán el de 8 rs. libra de suela caraqueña; 6 rs. libra de la terrea; y 4 rs. libra de becerillo.

Lo que se anuncia en la Gaceta para que llegue á noticia de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta.

Almaden 2 de Noviembre de 1855.—El Superintendente, José de Ugarte.

El día 10 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, se subastará en esta Superintendencia y simultáneamente en Ciudad-Real, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma, el suministro del acero que se necesita para el consumo de estas minas y las de Almadenos en el año próximo de 1856, que se calcula próximamente en 200 arrobas, al precio máximo admisible de 52 rs. arroba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta.

Almaden 6 de Noviembre de 1855.—El Superintendente, José de Ugarte.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

En virtud de autorización concedida por orden superior de la Dirección general de Loterías, Casas de Moneda y Minas, su fecha 24 de Octubre anterior, tendrán efecto en el despacho de la Superintendencia de esta Casa de Moneda, á las doce de la mañana del día 15 de Diciembre próximo, las subastas de 500 arrobas de carbón de encina que se han calculado necesarias para el sustento del establecimiento, así como de la de 32 arrobas de ácido nítrico que no baje de 35 grados, y de buena calidad; la de 3,370 arrobas de leña de cenorro cortada á la longitud de 22 ó 30 pulgadas, y la de 50 arrobas de aceite superior, todas con igual destino.

El acto tendrá efecto observándose las solemnidades y de la manera que se previene en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre siguiente, y conforme en un todo á los pliegos de condiciones que desde este día se hallan de manifiesto en la Contaduría de la misma casa.

Los pliegos cerrados se admitirán hasta la una de la tarde, á cuya hora se procederá á la apertura de los presentados y á hacer la adjudicación al mejor postor respectivamente.

Madrid 6 de Noviembre de 1855.—Jefe de la Escuela, Andrés Kitz.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA DE MONEDA DE SEVILLA.

En virtud de orden superior se adquirirá en subasta pública, para las operaciones convenientes que se ejecuten en esta Casa de Moneda en el año próximo de 1856, 4,000 libras de ácido nítrico puro, bajo el tipo de cinco reales tres cuartos una; el remate tendrá lugar el día 15 del presente mes á las doce del día en mi despacho, situado dentro del establecimiento; las proposiciones se harán en pliego cerrado, conforme al modelo que á continuación se expresa, y que me será presentado media hora antes de la señalada para el remate. El pliego de condiciones para esta subasta estará de manifiesto desde este día en la Contaduría de la misma dependencia para que puedan enterarse los que quieran interesarse en la licitación.

Sevilla 7 de Noviembre de 1855.—El Superintendente, Andrés Kitz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de habiendo visto el anuncio puesto por este establecimiento y las condiciones que

están de manifiesto en su Contaduría, se obliga á suministrar las 4,000 libras de ácido nítrico, objeto de la subasta, con sujeción á las mismas por precio de una.

Fecha y firma.

ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 5 de Setiembre último, y previa la competente autorización, se dará principio al curso de 1855 á 1856 el día 20 del corriente.

El cursante que se presente dentro de los 15 días después de comenzada la enseñanza, sea la que quiera la causa del retraso, será matriculado como inscrito, conforme al art. 309 del reglamento de 1834, vigente para las escuelas especiales.

Madrid 13 de Noviembre de 1855.—El Director, Nicolás Casas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

D. Ramon Cuervo, caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por decreto de 4 del actual he declarado definitivamente la caducidad del espolio plomizo, llamado de la Romana, su término de Juncaliente, á favor de D. Juan Casas Font.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de la ley y reglamento de minería vigente.

Ciudad Real 5 de Noviembre de 1855.—Ramon Cuervo, 3492

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano para el servicio de los pueblos que componen el valle de Posadas y parroquia de Barro, en el concejo de Llanes, provincia de Oviedo, dotada en 6,000 rs. que satisfacen los vecinos en tres plazos.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del actual Ayuntamiento y dentro del término de un mes contado desde la primera publicación en la Gaceta de Madrid.

Oviedo 25 de Octubre de 1855.—Antonio Romero Ortiz, 3492

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Hállandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de San Salvador de Breda, dotada con 2,880 rs. anuales, los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes á la corporación municipal dentro de un mes, contado desde la publicación de este anuncio por tres veces en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, con arreglo al Real decreto de 1853.

Gerona 24 de Octubre de 1855.—Santiago Pico, 3534-2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUETE.

Se halla vacante una de las dos plazas de médico-cirujano en esta ciudad, por haberse despedido el que la obtiene. Su dotación es de 6,000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales, siendo de obligación del que la obtenga asistir gratis á todo el vecindario, sin distinción de clases ni personas, excepto los partos y sangrías. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte al Presidente del Ayuntamiento hasta el día 15 de Diciembre, señalado para su provisión.

Huete 31 de Octubre de 1855.—El Presidente del Ayuntamiento, Ramon de Bardaj y Parada.—El Secretario, Bernardo Auzor, 3581-1

AYUNTAMIENTO DE LA M. N. M. L. E. VILLA DE BILBAO.

Hállandose vacante una de las tres plazas de médico titular de Bilbao, el Ayuntamiento de la misma villa ha acordado que se anuncie, para que los aspirantes á ella, que deberán tener la calidad de cirujano-médicos, puedan presentar á dirigir, francas de porte, sus solicitudes y documentos que les convaliden hasta el día 30 del corriente mes, con sobre al Sr. Alcalde de esta villa. Dicha plaza tiene asignada la dotación anual de 5,500 rs., pagada de los fondos municipales, y la provisión ha de hacerse por el mismo Ayuntamiento y término de nueve años. Y las obligaciones que habrá de contraer el que obtenga dicha plaza, constan del pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto para cuantos gusten enterarse en la Secretaría de la municipalidad.

Bilbao 3 de Noviembre de 1855.—El Alcalde presidente, Santiago María de Inganza, 3597

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD-REAL.

En los días 11 y 25 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de la mañana, se celebrarán en la Secretaría de esta Diputación provincial los dos remates prevenidos por instrucción para el arriendo por todo el año de 1856 de los derechos de portezgos establecidos en la carretera provincial, bajo el tipo de 22,000 rs. y condiciones que estarán de manifiesto en dicha Secretaría.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta.

Ciudad-Real 31 de Octubre de 1855.—E. P. Cuervo, 3836

CONTADURIA

DE LA FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE VALENCIA.

Pliego de condiciones para la subasta de los cajones necesarios para el envase de las labores de cigarreros y tabacos picados que produzcan los talleres de esta fábrica por tiempo de un año, con sujeción á las condiciones siguientes:

- 1.ª La contrata del sustento de cajones será por tiempo de un año, á contar desde el día en que se haga saber al contratista á cuyo favor haya quedado el remate la aprobación de la superioridad.
- 2.ª La subasta tendrá efecto ante el Sr. Administrador Jefe de esta fábrica y escribano de la misma, con mi asistencia, en el despacho del Sr. Administrador á los 10 días de publicado este pliego de condiciones en la Gaceta de Gobierno y á la hora en que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, el de la de Alicante, el de la de Castellón y periódicos de esta capital.
- 3.ª Se señala por tipo para el remate á la baja á 14 reales y 17 mrs. cada cajón, tanto por los que se necesitan para el servicio de este establecimiento para el envase de los cigarreros peninsulares superiores y de segunda, como de los mistos, comunes y tabacos picados.
- 4.ª Las maderas, clavos y preñatado de los cajones deberán tener las mismas dimensiones de los que están de manifiesto en este establecimiento y se exhibirán en el acto de la subasta, comprometiéndose el rematante á agrandarlos ó achicarlos hasta una pulgada en el caso que se necesite variar el tamaño.
- 5.ª Las maderas que se empleen en la construcción de los referidos cajones serán de pino del reino, y en su defecto de la de Flandes, y toda ella de buena calidad sin nudos, salidizos, desechándose por lo mismo los que tengan estos ó otros defectos que puedan perjudicar las labores.
- 6.ª Serán de cuenta del contratista cerrar los cajones, preñatarlos y clavarlos después de envasados en ellos los tabacos, cuya operación efectuará de modo que tenga to-

da la seguridad que se requiere y en disposición de no recibir deterioro los labores por los clavos y tachuelas ó por la destitución que resulte en las tablas y tapas.

7.ª Las previas que se invierten serán precisamente de cuero al pelo de Buenos-Aires, y el número de las tachuelas con que se aseguran, el mismo que tengan los cajones que estarán de modelo, cuya operación la practicará el contratista con la prontitud que exige el servicio.

8.ª Para presentarse como licitador en la subasta será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Rentas de esta provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la cantidad de 4,000 rs. en metálico, la cual concluirá el acto del remate sea devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor que se retardará hasta la aprobación ó resolución de la superioridad.

9.ª Las proposiciones se presentarán por pliegos cerrados en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

10.ª Se relectarán las proposiciones precisamente bajo el modelo que sigue, desechando todas aquellas que contuvieren modificaciones ó cláusulas adicionales.

11.ª Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se procederá seguidamente por término de media hora á otra nueva licitación, también á pliegos cerrados entre los que movieren el empate, quedando la adjudicación á favor del que mas beneficio obtenga.

12.ª El contratista adelantará el cumplimiento de la contrata con 10,000 rs. en metálico, que ingresarán en la oficina Caja general de depósitos en el acto que se le notifique la aprobación del remate, ó con 1,200 cajones de las clases que se le designen que depositará en esta fábrica en el término de un mes, contados desde el día que se verifique la expresada notificación.

13.ª El período de los cajones que se necesitan para el sustento de un mes se hará al contratista al finalizar el anterior, y en el caso de faltar en toda ó parte, dispondrá el Sr. Administrador Jefe de esta fábrica la adquisición de los que se necesiten, abonando su importe de la cantidad que tenga en depósito dicho contratista para la seguridad del contrato, la cual deberá reponer á fin de que vuelva á conservarse íntegra la fianza.

14.ª El contratista deberá tener los cajones sueltos por el carpintero de la fábrica en presencia del empleado que designe el Sr. Administrador Jefe, dando previo aviso al Contador para que con su conocimiento se verifique la entrega de los que sean admisibles.

15.ª El contratista con el escribano de la fábrica rubricarán los cajones que se pongan por modelo, para que en todo tiempo pueda exigirse la construcción según los mismos, sin omitir ninguna de las circunstancias que comprenden, tanto en la dimensión de las clavazones, calidad y género de las maderas, preñatas y demás pormenores que exactamente deban contener.

16.ª El importe de los cajones que entregue el contratista lo satisfará la Depositaria de esta fábrica por meses vencidos según se ha practicado hasta el día.

17.ª La subasta no producirá efecto hasta que la Dirección general de Rentas estancadas comunique la aprobación del remate. Una vez hecha la adjudicación, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de las copias que se necesiten y de los que se originen en la referida subasta, quedando igualmente sujeto á cuanto previene el Real decreto de esta capital, en lo que respecta á las subastas públicas de 1853 respecta á subastas públicas, que estarán de manifiesto en esta Contaduría.

Valencia 28 de Agosto de 1855.—Es copia.—P. L. Dámaso Jarabá.

Modelo de escritura.

«D. N. N. vecino de propone y se obliga á entregar en la fábrica nacional de tabacos de Valencia los cajones de pino que se necesitan en la misma por término de un año para el envase de los cigarreros peninsulares y de segunda, mistos, comunes y tabacos picados al precio de rs. mrs. por cada individuo, con entera sujeción á lo que previene el pliego de condiciones, del que estoy enterado.—Fecha y firma»

Dispuesto por Real orden de 13 del mes corriente, que se celebre nuevo remate en pública licitación para el arriendo por término de cinco años contados desde el día en que se depositase al rematante el servicio de molitura de la sal necesaria al sustento del alfil de la Barceloneta de esta capital, se hace saber que la subasta tendrá lugar el décimo día de publicado el presente anuncio en la Gaceta de Madrid de las once de su mañana en el local que ocupa esta Administración principal, ante el Jefe de la misma, con asistencia del Oficial primero interventor y del escribano de Hacienda pública, sirviendo de tipo, para las mejoras en aumento, la cantidad de 42,000 rs. vellón anuales señalados en la expresada Real orden.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Dirección de la Gaceta y en la Administración de esta provincia para conocimiento de las partes que deseen interesarse en la subasta.

Las proposiciones se harán por escrito en pliego cerrado y arregladas al modelo que á continuación se inserta, las cuales se entregará al Jefe de la subasta en la hora prefijada, acompañando á la proposición documento que acredite haberse depositado en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, la cantidad de 2,000 reales en metálico, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dada la hora de las doce, se deberá haberse fenecido el plazo para la admisión de proposiciones, y se procederá á la apertura de los pliegos presentados, adjudicándose el arriendo al mejor postor.

En caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación, entre las personas á quienes pertenecieren únicamente, por término de un cuarto de hora, para que formen otra segunda con las mismas circunstancias que las primeras, y se adjudicará en favor de la que resulte mas ventajosa; devolviéndose en el acto las garantías entregadas para licitar, á excepción de la del rematante que se retendrá hasta tanto que haya otorgado la correspondiente escritura que acredite el cumplimiento del contrato.

Barcelona 27 de Setiembre de 1855.—Demetrio Astudillo.

Modelo de la proposicion en papel del sello cuarto.

D. F. T. vecino de se obliga á molinar la sal necesaria para el sustento del alfil de la Barceloneta, ofreciendo la cantidad de tantos rs. vellón anuales, y conformándose en un todo con el pliego de condiciones extendido con este objeto, en virtud del cual queda entregada en la tesorería de esta provincia la fianza de 2,000 reales vellón según lo acredita el recibo adjunto.

Barcelona de 1855.—Firma de licitador, 3612

Relacion de los expedientes de redencion de censos aprobados hasta la fecha.

- De Máximo Manzano, vecino de Mascarague, un censo de 1,500 rs. de capital y 45 rs. rédito anual á favor de las monjas Agustinas de Santa Ursula de Toledo, capitalizado en 450 rs.
- Doña Quiteria Muñoz Caravaca, D. Pablo Antolin Garay y D. Juan Sahagun Alarcon, vecinos de Miguel Esteban, un censo de 8,000 rs. de capital y 240 de rédito anual á favor de las monjas Carmelitas de Oeña, capitalizado en 450 rs.
- D. Domingo Carrasco y consortes, vecinos de Torre de Salinas, un censo de 168 rs. de capital y 8 rs. de rédito á favor de la cofradía del Santísimo Sacramento, capitalizado en 80 rs.
- D. Hilario de Medina, vecino de Avila, como padre de Doña Leonarda Ignacia, un censo de 600 rs. de rédito anual á favor del Hospital general, capitalizado en 2,000 reales.
- D. José García, vecino de Villanueva del Aceval, un censo de 49 rs. 32 mrs. de rédito anual á favor de las monjas Bernardas del Real de Arévalo, capitalizado en 499 rs. y 14 mrs.
- D. Simon Bona, vecino de Tudela, un censo de 258 reales 28 mrs. de rédito á favor del cabildo catedral, capitalizado en 3,235 rs. y 10 mrs.
- El mismo, un censo de un real 4 mrs. de rédito anual á favor de la parroquia de la Magdalena, capitalizado en 11 rs. y 6 mrs.
- El mismo, un censo de 217 rs. 44 mrs. de rédito anual á favor del Capitulo eclesiástico de Santa Maria Magdalena, capitalizado en 2,717 rs. y 22 mrs.
- El mismo, un censo de 258 rs. 28 mrs. de rédito anual á favor de la masa de pobres de la catedral de Tudela, capitalizado en 3,235 rs. y 10 mrs.
- D. Javier y Domingo Sorvet, vecinos de Mútila, un censo de 25 reales de trigo, á razón de 15 rs. 14 mrs. cada roba, á favor de la obra de San Saturnino de Pamplona, capitalizado en 16,932 rs. y 32 mrs.
- D. Francisco Ballesteros, vecino de Torre del Campo, un censo de 7 rs. 17 mrs. de rédito anual á favor de los propios, capitalizado en 75 rs.
- D. Francisco Damas, vecino de Jaen, un censo de 97 reales de rédito anual á favor de los propios, capitalizado en 1,470 rs.
- Doña Antonia Herrador, vecino de Valladolid, un censo de 3,300 rs. de capital y 99 rs. de rédito anual á favor del convento de San Pablo, capitalizado en 1,237 rs.
- D. Pedro Díez Robledo un censo de 11 rs. de rédito á favor del monasterio de monjas Huélgas, capitalizado en 440 rs.
- D. Serapiano Ayo un censo de 6 rs. de rédito anual á favor del hospital de Santa Maria de Esgueva, capitalizado en 60 rs.
- D. Tiburcio Lucas y Sanchez un censo de 325 rs. de rédito anual á favor de los propios, capitalizado en 10,560 reales.
- D. Braulio Galán, un censo de 32 rs. á favor de los propios, capitalizado en 320 rs.
- D. Juan Antonio Arceval, vecino de Venlosa, un censo de 49 rs. 10 mrs. de rédito á favor de la iglesia de dicho pueblo, capitalizado en 492 rs. 32 mrs.
- D. Francisco y D. Balbino Díez, vecinos de la Nava del Rey, un censo de 4,030 rs. de rédito anual á favor del hospital general de la Resurreccion de Valladolid, capitalizado en 21,000 rs.
- D. Valentin Ruiz, vecino de Villarobia, un censo de 176 rs. de rédito anual á favor del hospital de Santa Maria de Esgueva, capitalizado en 9,920 rs.
- D. Pedro Díez Robledo un censo de 44 rs. de rédito anual á favor de los propios, capitalizado en 440 rs.
- D. Francisco de Gospital un censo de 8 rs. de rédito anual á favor del hospital de Santa Maria de Esgueva, capitalizado en 80 rs.
- D. Mariano Lino de Reinoso un censo de 33 rs. de rédito anual á favor del ex-convento de Agustinos de Medina del Campo, capitalizado en 330 rs.
- D. Mariano Villameriel, en representación de D. José Segovia, un censo de 16 rs. de rédito anual á favor del convento de monjas Huélgas, capitalizado en 160 rs.
- Doña María del Sacramento Guizar de Albat un censo de 360 rs. de rédito anual á favor del cabildo, capitalizado en 3,750 rs.
- D. Aniceto Alonso un censo de 395 rs. de rédito á favor de los propios, capitalizado en 4,937 rs. y 17 mrs.
- D. Mariano Lino Reinoso, á nombre de su esposa y un hermano, un censo de 20 rs. de rédito á favor de la parroquia de la villa de Medina del Campo, capitalizado en 200 rs.
- D. Francisco Javier Berben un censo de 26 rs. 26 mrs. de rédito anual á favor del hospital de Santa Maria de Esgueva, capitalizado en 267 rs. y 22 mrs.
- D. Juan Manuel Fernandez Vitoros un censo de 43 reales 17 mrs. de rédito á favor de los propios, capitalizado en 435 rs.
- D. Justo Alonso Arceval, de Riosoco, un censo de 42 rs. de rédito anual á favor de la archidiócesia de la Santísima Trinidad, capitalizado en 420 rs.
- D. Juan Sastre un censo de 256 rs. de rédito anual á favor del cabildo catedral, capitalizado en 3,200 rs.
- D. Pedro Aranda un censo de 8 rs. 28 mrs. de rédito anual á favor de las monjas Huélgas, capitalizado en 88 reales y 8 mrs.
- Doña Manuela García un censo de 650 rs. de rédito anual á favor de los propios, capitalizado en 8,125 rs.
- D. Ramon Valentin un censo de 165 rs. de rédito anual á favor de los propios, capitalizado en 3,300 rs.
- D. Juan Manuel Fernandez Vitoros un censo de 30 rs. de rédito anual á favor de los propios, capitalizado en 300 rs.
- Doña Valentina Ruiz de Villarobia un censo de 300 reales de rédito anual á favor del colegio de niños de Amor de Dios, capitalizado en 6,000 rs.
- D. Francisco Rió, vecino de Mayorga, un censo de 135 reales de rédito anual á favor del hospital de San Lorenzo, capitalizado en 1,312 rs. y 47 mrs.
- D. José Muro un censo de 70 rs. 28 mrs. de rédito anual á favor del hospital de Santa Maria de Esgueva, capitalizado en 885 rs. y 40 mrs.
- D. Donato Basanta, vecino de Mojados, un censo de 220 rs. 20 mrs. de rédito á favor del cabildo catedral, capitalizado en 2,757 rs. y 12 mrs.
- Doña Mariana Herran y Aguilera, un censo de 350 reales de rédito anual á favor del hospital de Esgueva, capitalizado en 6,875 rs.
- D. Nicolas Moral, vecino de Mucientes, un censo de 66 rs. de rédito anual á favor de la comunidad de Santa Clara, capitalizado en 825 rs.
- D. Pedro Díez Robledo un censo de 220 rs. de rédito anual á favor de la casa Hospicio, capitalizado en 2,750 rs.
- D. Adriano Fernandez un censo de 205 rs. 30 mrs. de rédito anual á favor del Hospicio, capitalizado en 2,573 rs. y 18 mrs.
- Doña Mariana Herran y Aguilera un censo de 950 rs. de rédito anual á favor del hospital de Santa Maria de Esgueva, capitalizado en 11,875 rs.
- D. Francisco Martín de la Barga un censo de 275 rs. de rédito á favor de la sacramental de Santiago, capitalizado en 3,437 rs. y 17 mrs.
- D. Francisco de Castro un censo de 84 rs. de rédito anual á favor de los Genorinos del Prado de Valladolid, capitalizado en 1,050 rs.
- Doña Juana Martín de Guzman un censo de 100 rs. de rédito anual á favor de la cofradía sacramental del Hospital general, capitalizado en 1,250 rs.
- D. Dionisio Ruiz y sus hermanos un censo de 400 rs. de rédito anual á favor del hospital de Esgueva, capitalizado en 5,000 rs.
- D. Julian y Doña Amalia Medina un censo de 410 rs. 10 mrs. de rédito á favor del Ayuntamiento constitucional, capitalizado en 4,378 rs. y 23 mrs.
- D. José Pelayo un censo de 117 rs. de rédito á favor del cabildo de la catedral, capitalizado en 1,462 rs. y 47 mrs.
- D. Pedro Díez Robledo un censo de 60 rs. de rédito á favor de la casa Hospicio, capitalizado en 600 rs.
- El mismo un censo de 160 rs. de rédito anual á favor del monasterio de monjas Huélgas, capitalizado en 2,000 reales.
- D. Estanquillo Martín, vecino de Corcos, un censo de 99 rs. de rédito anual á favor de las religiosas de Portacelo, capitalizado en 1,980 rs.
- D. Romualdo Díaz, como apoderado de Doña Antonia Martín Gonzalez, un censo de 112 rs. 8 mrs. de rédito anual á favor del hospital de Esgueva, capitalizado en 1,402 rs. y 32 mrs.
- D. Francisco Castilla un censo de 78 rs. 25 mrs. de rédito á favor del Ayuntamiento, capitalizado en 984 reales y 19 mrs.
- D. Agustín Lopez un censo de 60 rs. 17 mrs. de rédito anual á favor del convento de monjas Descalzas, capitalizado en 470 rs.
- D. Juan Maciano un censo de 110 rs. de rédito anual á favor del convento de monjas de San Onofre, capitalizado en 2,200 rs.
- El mismo un censo de 176 rs. de rédito anual á favor del convento de monjas de San Onofre, capitalizado en 3,500 rs.
- D. Manuel Molano un censo de 261 rs. de rédito anual á favor del convento de monjas Descalzas, capitalizado en 3,300 rs.
- D. Carlos Marques un censo de 66 rs. de rédito á favor de las monjas de la Concepcion del Abadencal, capitalizado en 825 rs.
- D. José Guzman, vecino de Alconchel, un censo de 82 rs. 32 mrs. de rédito á favor de las monjas de la Concepcion de Jerez de los Caballeros, capitalizado en 1,026 reales y 26 mrs.
- Doña Polonia Ortiz un censo de 25 rs. de rédito á favor del extinguido convento de Santa Lucia, capitalizado en 250 rs.
- D. Miguel Real un censo de 10 rs. de rédito anual á favor de las monjas de Santa Ana, capitalizado en 100 rs.
- D. José Neri un censo de 41 rs. de rédito anual á favor del convento de monjas Descalzas, capitalizado en 410 rs.
- D. Diego Botallo un censo de 16 rs. 47 mrs. de rédito anual á favor del convento de monjas Descalzas, capitalizado en 465 rs.
- D. Eusebio Martínez Iñiguez un censo de 9 rs. 31 mrs. de rédito á favor de la cofradía de San Antonio, capitalizado en 99 rs. y 4 mrs.
- D. Eusebio Donoso Cortés un censo de 18 rs. de rédito á favor del convento de monjas de Madre de Dios, capitalizado en 180 rs.
- D. José Valenciano un censo de 121 rs. de rédito anual á favor del convento de Santa Lucia, capitalizado en 1,512 rs. 47 mrs.
- Vicente Rodríguez un censo de 251 rs. de rédito anual á favor de las monjas de Santa Clara, capitalizado en 2,857 rs. y 47 mrs.
- D. Jacobo Gestido, vecino de Pontevedra, un censo de 33 rs. de rédito á favor de las monjas Claras, capitalizado en 330 rs.
- Sebastian Alvarez, de Villanadana, un censo de 60 rs. de rédito á favor de la cofradía de Animas, capitalizado en 600 rs.
- D. Juan Lopez Aguayo, hermano, y otros vecinos mancomunados de la villa de Dueñas, un censo de 337 reales 47 mrs. de rédito anual á favor de las monjas Tardosas de Palencia, capitalizado en 4,4

Licenciado D. Manuel Gomez de Mendoza, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ubeda y su partido por S. M. la Reina constitucional...

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas se crean con derecho a las libranzas de que se compone la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Carena por Juan Ruiz Vizcaino...

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don Diego Borrajo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia en esta capital...

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Prado de esta corte, referendada por el escribano propietario de este número D. Juan Manuel Aguado...

Por el presente, y en virtud de providencia del señor D. Diego Borrajo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte...

D. José Araoz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se procederá a la busca y captura de D. Antonio Iriarte, conocido por el francés, profesor de medicina y cirugía en el extranjero...

Dado en la ciudad de Almería a 12 de Octubre de 1855.—Juan Antonio Enriquez.—Por mandado de S. S. José Rumi.

El licenciado D. Francisco Diaz Quintero, Alcalde constitucional de esta capital y Juez interino de primera instancia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a las libranzas de D. Juan Sistiaga Nates, vecino de la villa de Trigueros...

Dado en Huera a 28 de Setiembre de 1855.—Francisco Diaz Quintero.—Por su mandado, Manuel de Levant y Vistacia.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el 15 de Noviembre de 1855.

SUMARIO.

Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Pasa a las comisiones respectivas varios expedientes.—Se da cuenta por el Sr. Ministro de la Gobernacion de las noticias recibidas de Zaragoza...

Abierta a la una y cuarto, se leyó y aprobó el acta de la anterior nombramiento por los señores que a continuación se expresan.

Calto: Asensio.—Marques de la Vega de Armiño.—Gonzalez de la Vega.—Bayarri (D. Pedro).—Huelbes.—Fuente Andres.—Brull.—Gimel.—Camacho.—Valdés.—Lacala.—Gonzalez (D. Ambrosio).—Zafra.—Llanos.—Pita.—Lopez Infantes.—Acha.—Buguero.—Gaminde.—Garrido.—Lafuente.—Ullast.—Moratin.—Gaston.—Perez (D. Ramon).—Jara (D. Tomas).—Mestre (D. Antonio).—Hazañas.—Mendez Vigo.—Luis.—Santana.—Avedillo.—Torre (Don Carlos de).—Bertomeu.—Gonzalez Alegre.—Torre (Don Juan de).—Aguado.—Fadon (D. Pascual).—Olca.—Gonzalez.—Matheu.—Muñoz Sotomayor.—Alonso Colmenares.—Francuet.—Santibañez.—Zorrilla.—Sagasta.—Romero.—Echarri.—Porro.—Molinero.—García (D. Manuel Vicente).—Gonzalez Llanuzas.—Valera.—Villar.—Labrador.—Pastor.—Alonso Conde.—Gil Sanz.—Uzueta.—Ordás.—Jaca (D. Mariano).—Alvarez (D. Cirilo).—Ruiz Gomez.—Miranda.—Ruiz Pons.—Arias Uria.—Morañer.—Lamañá.—Larraza.—García (D. Diego).—Mediano.—Castro.—Presa.—García Briz.—Bueno.—Bojao.—Osorio (D. Ramon).—Ramirez Arcas.—Rodriguez Piniella.—García Ruiz.—Somaza (D. Ramon).—Orseno.—Figueras.—Pomés.—Arriaga.

San Miguel.—Huarite.—Rosique.—Romero.—Ruiz Gomez.—Yañez (D. Manuel).—Torretila.—Yañez (D. Ignacio).—Díaz.—Lizaso.—Calatrava.—Alonso Colmenares.—Ruiz.—Pardo Osorio.—Hernandez de la Rúa.—Moratin.—Rodriguez (D. Vicente).—Ortiz Amor.—Miguel Romero.—Moreno Barcera.—Suarez.—Rivero Calaque.—Señor Presidente.

Se mandó unir a sus antecedentes una comunicacion del Sr. Ministro de Marina, devolviendome una peticion que fué remitida por las Cortes de D. Manuel y D. José Muñoz en solicitud de pensión, manifestando no tenían derecho a ella.

A la comision que entiende en la reforma de aranceles de mado pasar una exposicion de los labradors y fabricantes de tapones de corcho de la provincia de Sevilla solicitando comente la libertad de la explotacion del corcho en planchas.

Quedaron enteradas las Cortes de no poder asistir a la sesion de hoy por hallarse enfermo el Sr. Oliver.

El Sr. HUELBS, Ministro de la Gobernacion: Ayr manifesté a las Cortes el principio de los sucesos de Zaragoza. Dijo que hasta las mañanas llegaban las noticias recibidas, y que a esa hora se estaba leyendo llamada y tropa. El Gobierno durante la sesion recibió un solo parte en el cual decía que la Milicia Nacional, formada a consecuencia del toque de llamada y tropa que se había dado a las nueve, continuaba en formación, y que se estaba nombrando una comision de ciudadanos vecinos de aquella poblacion para que se presentasen al Ayuntamiento a significarle sus deseos y sus necesidades.

El Sr. HUELBS, Ministro de la Gobernacion: El sábado próximo dare a S. S. cuantas explicaciones pueda desear.

Continúa la discusion sobre el proyecto de ley de reemplazos.

Se leyó el art. 77, que establece las causas y las causas por las cuales pueden ser los mozos exceptuados del servicio.

El Sr. LEANOS: Quisiera que la comision me explicase lo que entiende por hijo único.

El Sr. LOPEZ INFANTES: La comision entiende por hijo único lo mismo que todo el mundo, cuando no hay otro; y considera tambien hijo único, por los efectos de esta ley, cuando en el caso de haber otro u otros no llega a cierta edad para dedicarse al trabajo y poder sostener al padre impedido o madre viuda.

El Sr. LEANOS: Al hacerse la ley de reemplazos de 1837 se dijo, con mucha justicia en mi opinion, que se entenderia por hijo único de vida o padre sexagenario impedido aquel que no tuviese otro hermano mayor de 14 años, y ahora la comision establece que se haga por hijo único de vida o padre sexagenario impedido al que no tenga un hermano de mas de 17 años, y en mi opinion la comision no ha andado acertada en esto, porque en España los jóvenes de 14, de 15 y 16 años son ya útiles para el trabajo, y creo yo que hubiera podido fijar la edad de 15 años en vez de la de 17.

Puede suceder, atendidos a lo que la comision establece en este artículo, que un joven que sea hijo único de vida o padre sexagenario impedido al que no tenga un hermano de mas de 17 años, y en mi opinion la comision no ha andado acertada en esto, porque en España los jóvenes de 14, de 15 y 16 años son ya útiles para el trabajo, y creo yo que hubiera podido fijar la edad de 15 años en vez de la de 17.

Insiste el Sr. Llanos en su anterior argumento, y el Sr. Lopez Infantes contesta que la comision no puede aceptar indicaciones.

se obligaba a mantener a la vida por el tiempo que durase el servicio de su hijo.

El Sr. LEANOS: Quisiera que la comision me explicase lo que entiende por hijo único.

El Sr. LOPEZ INFANTES: La comision entiende por hijo único lo mismo que todo el mundo, cuando no hay otro; y considera tambien hijo único, por los efectos de esta ley, cuando en el caso de haber otro u otros no llega a cierta edad para dedicarse al trabajo y poder sostener al padre impedido o madre viuda.

El Sr. LEANOS: Al hacerse la ley de reemplazos de 1837 se dijo, con mucha justicia en mi opinion, que se entenderia por hijo único de vida o padre sexagenario impedido aquel que no tuviese otro hermano mayor de 14 años, y ahora la comision establece que se haga por hijo único de vida o padre sexagenario impedido al que no tenga un hermano de mas de 17 años, y en mi opinion la comision no ha andado acertada en esto, porque en España los jóvenes de 14, de 15 y 16 años son ya útiles para el trabajo, y creo yo que hubiera podido fijar la edad de 15 años en vez de la de 17.

Insiste el Sr. Llanos en su anterior argumento, y el Sr. Lopez Infantes contesta que la comision no puede aceptar indicaciones.

El Sr. LEANOS: Quisiera que la comision me explicase lo que entiende por hijo único.

El Sr. LOPEZ INFANTES: La comision entiende por hijo único lo mismo que todo el mundo, cuando no hay otro; y considera tambien hijo único, por los efectos de esta ley, cuando en el caso de haber otro u otros no llega a cierta edad para dedicarse al trabajo y poder sostener al padre impedido o madre viuda.

El Sr. LEANOS: Al hacerse la ley de reemplazos de 1837 se dijo, con mucha justicia en mi opinion, que se entenderia por hijo único de vida o padre sexagenario impedido aquel que no tuviese otro hermano mayor de 14 años, y ahora la comision establece que se haga por hijo único de vida o padre sexagenario impedido al que no tenga un hermano de mas de 17 años, y en mi opinion la comision no ha andado acertada en esto, porque en España los jóvenes de 14, de 15 y 16 años son ya útiles para el trabajo, y creo yo que hubiera podido fijar la edad de 15 años en vez de la de 17.

Insiste el Sr. Llanos en su anterior argumento, y el Sr. Lopez Infantes contesta que la comision no puede aceptar indicaciones.

El Sr. LEANOS: Quisiera que la comision me explicase lo que entiende por hijo único.

El Sr. LOPEZ INFANTES: La comision entiende por hijo único lo mismo que todo el mundo, cuando no hay otro; y considera tambien hijo único, por los efectos de esta ley, cuando en el caso de haber otro u otros no llega a cierta edad para dedicarse al trabajo y poder sostener al padre impedido o madre viuda.

Insiste el Sr. Llanos en su anterior argumento, y el Sr. Lopez Infantes contesta que la comision no puede aceptar indicaciones.

Los Ministros pueden ser Senadores o Diputados, y tomar parte en las discusiones de ambos Cuerpos legislativos; pero solo tendrán voto en aquel a que pertenecian.

Abrióse en su consecuencia discusion sobre el art. 65, y dijo:

El Sr. Marques de ALBAIDA: El que no sepa la hipocresia de las Constituciones modernas, quedará sorprendido al ver en la que nos ocupa que, tratándose de los Ministros, solo se ponen dos artículos insignificantes. La Carta portuguesa que dió el Emperador D. Pedro es la primera Constitución en que fué desapareciendo esa hipocresia, dividiendo el poder Real en dos partes: una es el título del poder conservador, y otra la que se refiere a las facultades del poder ejecutivo.

El Sr. LOPEZ INFANTES: La comision no tiene inconveniente en formular el párrafo 3.º de manera que diga: «El hijo único que mantenga a su madre pobre, si el marido de esta es también pobre».

El Sr. LOPEZ INFANTES: En cuanto al párrafo 7.º, S. S. está en un error; no vamos a premiar el crimen. Pues qué, ¿una mujer no puede haber sido seducida, comprometida o engañada: no puede haber habido delito de maltrato? No confundamos el crimen con la debilidad ni con el pecado. Y cuando una madre a costa de su honor y de mil sacrificios mantiene a su hijo ilegítimo y le cria por espacio de 20 años, ¿no es acreedora a que la sociedad la proteja por haberle conservado ese ser con tanta abnegación? No sabe S. S. que de cien niños criados y educados por la madre no perecen los 80 como perecen en las establecimientos públicos?

El Sr. LOPEZ INFANTES: La comision no tiene inconveniente en formular el párrafo 3.º de manera que diga: «El hijo único que mantenga a su madre pobre, si el marido de esta es también pobre».

El Sr. LOPEZ INFANTES: En cuanto al párrafo 7.º, S. S. está en un error; no vamos a premiar el crimen. Pues qué, ¿una mujer no puede haber sido seducida, comprometida o engañada: no puede haber habido delito de maltrato? No confundamos el crimen con la debilidad ni con el pecado. Y cuando una madre a costa de su honor y de mil sacrificios mantiene a su hijo ilegítimo y le cria por espacio de 20 años, ¿no es acreedora a que la sociedad la proteja por haberle conservado ese ser con tanta abnegación? No sabe S. S. que de cien niños criados y educados por la madre no perecen los 80 como perecen en las establecimientos públicos?

El Sr. LOPEZ INFANTES: La comision no tiene inconveniente en formular el párrafo 3.º de manera que diga: «El hijo único que mantenga a su madre pobre, si el marido de esta es también pobre».

El Sr. LOPEZ INFANTES: En cuanto al párrafo 7.º, S. S. está en un error; no vamos a premiar el crimen. Pues qué, ¿una mujer no puede haber sido seducida, comprometida o engañada: no puede haber habido delito de maltrato? No confundamos el crimen con la debilidad ni con el pecado. Y cuando una madre a costa de su honor y de mil sacrificios mantiene a su hijo ilegítimo y le cria por espacio de 20 años, ¿no es acreedora a que la sociedad la proteja por haberle conservado ese ser con tanta abnegación? No sabe S. S. que de cien niños criados y educados por la madre no perecen los 80 como perecen en las establecimientos públicos?

El Sr. LOPEZ INFANTES: La comision no tiene inconveniente en formular el párrafo 3.º de manera que diga: «El hijo único que mantenga a su madre pobre, si el marido de esta es también pobre».

El Sr. LOPEZ INFANTES: En cuanto al párrafo 7.º, S. S. está en un error; no vamos a premiar el crimen. Pues qué, ¿una mujer no puede haber sido seducida, comprometida o engañada: no puede haber habido delito de maltrato? No confundamos el crimen con la debilidad ni con el pecado. Y cuando una madre a costa de su honor y de mil sacrificios mantiene a su hijo ilegítimo y le cria por espacio de 20 años, ¿no es acreedora a que la sociedad la proteja por haberle conservado ese ser con tanta abnegación? No sabe S. S. que de cien niños criados y educados por la madre no perecen los 80 como perecen en las establecimientos públicos?

El Sr. LOPEZ INFANTES: La comision no tiene inconveniente en formular el párrafo 3.º de manera que diga: «El hijo único que mantenga a su madre pobre, si el marido de esta es también pobre».

de estaria la libertad individual que S. S. se muestra defensor ardiente.

El Sr. ORENSE: Al citar el Emperador D. Pedro, he querido decir, (que si dió esa Constitución, no deberiamos nosotros hacer menos en tal materia.

El Sr. ORENSE: Al citar el Emperador D. Pedro, he querido decir, (que si dió esa Constitución, no deberiamos nosotros hacer menos en tal materia.

El Sr. ORENSE: Al citar el Emperador D. Pedro, he querido decir, (que si dió esa Constitución, no deberiamos nosotros hacer menos en tal materia.

El Sr. ORENSE: Al citar el Emperador D. Pedro, he querido decir, (que si dió esa Constitución, no deberiamos nosotros hacer menos en tal materia.

El Sr. ORENSE: Al citar el Emperador D. Pedro, he querido decir, (que si dió esa Constitución, no deberiamos nosotros hacer menos en tal materia.

El Sr. ORENSE: Al citar el Emperador D. Pedro, he querido decir, (que si dió esa Constitución, no deberiamos nosotros hacer menos en tal materia.

El Sr. ORENSE: Al citar el Emperador D. Pedro, he querido decir, (que si dió esa Constitución, no deberiamos nosotros hacer menos en tal materia.

El Sr. ORENSE: Al citar el Emperador D. Pedro, he querido decir, (que si dió esa Constitución, no deberiamos nosotros hacer menos en tal materia.

El Sr. ORENSE: Al citar el Emperador D. Pedro, he querido decir, (que si dió esa Constitución, no deberiamos nosotros hacer menos en tal materia.

El Sr. ORENSE: Al citar el Emperador D. Pedro, he querido decir, (que si dió esa Constitución, no deberiamos nosotros hacer menos en tal materia.

El Sr. ORENSE: Al citar el Emperador D. Pedro, he querido decir, (que si dió esa Constitución, no deberiamos nosotros hacer menos en tal materia.

VOTO PARTICULAR DEL SEÑOR RIOS ROSAS. El que suscribe, disintiendo de sus dignos compañeros de comision por las razones que tendrá la honra de exponer en la discusion, somete a la consideracion de las mismas, en vista de la enmienda pasada a la comision, el art. 6.º en los términos siguientes: «Todos los españoles son admisibles a los empleos y cargos públicos según su mérito y capacidad.»

VOTO PARTICULAR DEL SEÑOR LAFUENTE

SORRE EL ARTICULO 6.º DEL PROYECTO DE LA CONSTITUCION. «Todo español puede obtener por sus virtudes, servicios, mérito y capacidad las más honrosas distinciones y títulos, y los más altos empleos y cargos del Estado.»

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice El Clamor:

«En el hospital de San Juan de Dios no debe mensualidad alguna á sus empleados, porque los que se refieren al snelo anterior no dependen de la Junta provincial de beneficencia directamente, y si de los PP. hospitalarios de dicho establecimiento, con quienes dicha corporacion tiene contratadas las estancias de los enfermos del mismo.»

El hospital de San Juan de Dios no debe mensualidad alguna á sus empleados, porque los que se refieren al snelo anterior no dependen de la Junta provincial de beneficencia directamente, y si de los PP. hospitalarios de dicho establecimiento, con quienes dicha corporacion tiene contratadas las estancias de los enfermos del mismo.»

Despachos telegráficos.

El Cónsul de Liverpool al Director de Ultramar 12 de Noviembre.—Llegó el Atlantic con noticias de la Habana: no habia novedad; el estado sanitario del pais era excelente.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del martes 13 de Noviembre, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valencia, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla y Cádiz.

MADRID.—La fuerza de la Guardia civil de Cataluña, que desde la aparicion de los latro-facciosos se halla en operaciones con las demas tropas del ejército, acaba de prestar un servicio interesante en la provincia de Gerona: servicio que contribuirá indudablemente á la completa pacificación de aquel pais, y á que por mucho tiempo no se altere la tranquilidad del mismo con nuevas invasiones. El famoso cabecilla Marsal, que hace cinco años debió escapar con su vida los crímenes que sobre ella pesaban, acaba de ser aprehendido, en unión de otros dos mas, por la fuerza de este distrito, habiéndosele encontrado 40 onzas en oro, 900 rs. en diferentes monedas y varios papeles, que como acostumbra siempre la Guardia civil, fue todo entregado á la Autoridad correspondiente. Sabemos que entre los individuos que contribuyeron á este importante servicio se han distinguido los guardias José Gallegos y Jaime Farradell, y que la captura de Marsal fué debida á la agilidad del bizarro cabo Jaime Frigola, quien á pesar de haberle apuntado por dos veces con una pistola, se echó sobre él con un arroj digno de individuos que visten el distinguido uniforme de este brillante cuerpo.

—La Direccion de Correos ha impuesto la multa correspondiente al conductor de la linea general de Aragon, que procedente de Barcelona llegó á esta corte en el día de ayer á las siete de la mañana, por el retraso de 30 horas que resulta responsable en su expedicion por no estar justificado convenientemente en el voga.

—Ayer á las cinco se reunieron las secciones, é hicieron los siguientes nombramientos de comision:

Para el proyecto de ley relativo á satisfacer al Ayuntamiento de Madrid la cantidad de dos millones de reales á buena cuenta de los créditos que puedan resultar á su favor contra el Estado, para el mes de Agosto de 1857.

Primera al Sr. Molinero; segunda al Sr. Camacho; tercera al Sr. Aguirre; cuarta al Sr. Gomez; quinta al señor Gomez de la Mata; sexta al Sr. Calvo Asensio, y sétima al Sr. Santibañez.

Para los proyectos de ley relativos al desestanco de la sal y del tabaco.

Sres. Zafra, Rivero, Mendez Vigo, Gaminda, Sagasta, Leon Medina y Arriaga.

Para el de aplicacion al material de ingenieros de las cantidades de las ventas de las fincas de Guerra;

Sres. Luxán, Serrano Bedoya, Valdés, Serrano Dominguez, Ugarte, Gurra y Moriarty.

Para el expediente promovido por la Diputacion provincial de Castellon pidiendo autorizacion para llevar á efecto las obras que la villa de Villareal desea hacer en la acueducto del rio Mijares;

Sres. Rivero Cidraque, Lorente, Moreno Barrera, Montefino, Centurion, Montero y Bayarri.

Para la proposicion de ley relativa á la ereccion de un monumento en los campos de Vergara;

Sres. Salmeron Olózaga, Estariz, Torre (D. Carlos de), Garcia Lopez, La Rúa y Garcia Joya.

Para la que declara que el conocimiento de los delitos de imprenta pertenecen exclusivamente al jurado;

Sres. Rivero Cidraque, Escosura, Aguirre, Rancés, Montemur, Marques de Tabuérnia y Garrido.

Para el proyecto de ley relativo á que se suspenda la renovacion de los quintaneros para 1856;

Sres. Zorrilla, Bulnes, Gonzalez de la Vega, Gomez, Ramirez Areas, Hernandez de la Rúa y Santana.

Para el de reforma de la ley de desamortizacion en su articulo 6.º, presentado por D. Matias Gomez Lázaro de Villalba;

Sres. Ordás Avacilla, Rivero, Bertsmati, Udaeta, Garcia (D. Diego), Madoz (D. Pasual) y Gachokoff.

Para la exposicion de D. José María Lopez, apoderado de los interesados en las presas inglesas de los años de 1804 y 1805, pidiendo que se declaren comprendidos estos créditos en la ley de 1.º de Agosto de 1851;

Sres. Ordás, Bulnes, Gonzalez de la Vega, Duque de Abrantes, Acha, Sanchez Silva y Laserna.

Para la exposicion de D. Mauricio Benigno, Coronel retirado, pidiendo una distincion patriótico-heraldica;

Sres. Reza, Moratin, Boroa, Orense, Garcia Lopez, Pinilla y Ruiz Pons.

Para la exposicion de D. Cándido Izarra, pidiendo una pensión;

Sres. Ulloa, Lorente, Feijóo, Arias Uribe, Lopez Infantes, Figuerola y Cordero.

—Las secciones autorizaron ademas la lectura de la siguiente proposicion:

Artículo 1.º Se declara exceptuada de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855 y con arreglo á cuanto en el 2.º de la misma ley se previene, la dehesa nombrada de los Carabanchales, perteneciente á los propios de la villa de Madrid.

Art. 2.º El Estado abonará al Ayuntamiento de Madrid el 80 por 100 de la tasacion de esta finca, aumentada en un décimo, en los mismos términos en que lo hacian si hubiere llegado á tener lugar la venta en pública subasta.

Art. 3.º La citada dehesa será entregada al Ministerio de la Guerra en la misma forma que lo estan otras fincas del Estado, con objeto de que exclusivamente se dedique una parte á escuela de tiro y campo de experiencias del cuerpo de artillería, y la otra á campo de instruccion de las distintas armas del ejército y Milicia Nacional.

Palacio de las Cortes 8 de Noviembre de 1855.—Francisco Serrano y Dominguez.—El Marqués de la Vega de Arrijo.—P. de la Escosura.—Francisco de Luxán.—Antonio Ros de Olano.—Francisco Serrano y Bedoya.—Angel Fernandez de los Rios.

—El hospital de San Gerónimo se ha cerrado ayer por no existir ya ningún enfermo. (Cortes.)

—El día 20 del corriente dará principio el curso de paleografía diplomática española, ó sea de «Lectura y crítica de los documentos» en el local de la sociedad económica matritense, á las cuatro de la tarde, siguiendo abierta la matrícula para los dos años que comprende, todos los días al anochecer, en la Secretaría, calle del Turco, núm. 5, cuarto segundo. (Epoca.)

—El próximo día 20 de San Eugenio, y en celebracion de la fiesta de la Emperatriz de los franceses, hay gran baile en la embajada de Francia. (Id.)

—Hoy se reunirá, bajo la presidencia del Gobernador civil, la Junta directiva encargada de promover en esta corte la suscripcion para atender á las necesidades que ocasionara el cólera; á fin de acordar su devolucion, previa la presentacion de los correspondientes recibos. (Id.)

BARCELONA 9 de Noviembre.—La Sociedad Económica de Amigos del Pais y la Junta provincial de Agricultura se están ocupando en la actualidad de contestar á un

interrogatorio, que ha circulado el Ministerio de Fomento relativo al crédito inmobiliario. El Ayuntamiento de Barcelona ha elevado á S. M. una exposicion manifestando los apuros en que se halla por fallar fondos con que poder cubrir las atenciones numerosas que le agobian, al propio tiempo que se solicita del Gobierno superior que se concedan ciertos arbitrios que años atrás se crearon para indemnizar á los que sufrieron perjuicios en 1813. (C. de A.)

PORTUÑO 6 de Noviembre.—A las siete de la mañana de ayer han sido sacadas de la cárcel de Ceret la mujer de Marsal y su hija, que han sido conducidas á Perpignan en el carruaje mismo del Prefecto. Tambien fue sacado de la cárcel Estartús y conducido al mismo Perpignan por la gendarmaria.

GARDONA 6 de Noviembre.—El somatenes que se está practicando en esta provincia va dando buenos resultados. Hoy se han presentado 5 facciosos al Coronel Smith; ayer lo verificó otro en la Fonollosa y 2 en Prades. La columna de Manresa alcanzó ayer tarde la faccion de los Tristany en el término de San Mateo; se dispersó la faccion, y es probable se presenten algunos en todo el día de hoy y mañana: los somatenes tratan de ir á su encuentro, y como son incansables en reconocer cascos, hospicios y cuevas.

El General Bassols marchó ayer hacia la parte de Prades, y aqui tenemos al Coronel Smith que cuida de la izquierda del rio Cardener: muy pronto creo podrá participar á VV. ha dejado de existir la faccion Tristany.

GERONA 7 de Noviembre.—La prision de Marsal que participó á V. es importante. Por fin ese audaz cabecilla ha caído en el garlito, y voy á darle á V. algunos detalles curiosos de su persona y de su arresto.

Marsal, ó mejor dicho Marcelino Goufau, pues tal es su nombre, es persona de unos 40 años, estatura mas bien alta que baja, enjuto de carnes, color moreno, ojos pequeños, pero centellantes y de mirada penetrante. Es cojo del pie derecho. Posee una regular instruccion, su trato es afable y simpático, y de un valor y arrojo temerarios. Su arma favorita era la de caballería, y su destreza le habia librado varias veces de iminentes peligros. [Lástima que con dotes tan aventajadas, Marsal no hubiese servido en las filas de los leales.]

Su arresto se verificó del modo siguiente: acompañando del Comandante carlista Mas y de un sargento faccioso, habia dormido la noche anterior en una casa del pueblo de Orriols, situado, como V. sabe, entre Gerona y Jifiguerras. El Comandante de la Guardia civil, Mureli, y un confidente, tomó sus precauciones y apostó en su camino. Marsal iba vestido de hombre del campo. En cuanto vio á los Guardias civiles, hizo un movimiento y se metió la mano en la chaqueta, como buscando algo. Los guardias dieron entonces la voz de alto por la Reina y apuntaron los fusiles á Marsal, quien se decidió á sacar una pistola y venir cara su vida; pero arrependido luego de este movimiento, tiró al suelo la pistola y dijo á los guardias:—No tireis; ya estoy sin armas.

En efecto, los guardias se apoderaron de él y de sus compañeros y se los llevaron. El jefe carlista está resignado á su suerte. No así su compañero Mas, que maldice la fortuna y la mala estrella que les ha llevado á este extremo. Marsal ha hablado afectuosamente con todos los que se han acercado á él, y ha dicho que hace tiempo estaba ya convencido de que su destino era ó el de morir en el campo de batalla ó el de perecer fusilado; pero que moriría contento porque cree haber cumplido con su deber, sirviendo á su patria y á su Rey.

Mañana dará á V. más detalles, pues esta noche llega á esta capital y mañana á las cuatro de la tarde será fusilado, junto con sus dos compañeros. (Id.)

IDEM 8 de Noviembre.—El cabecilla Marsal, su segundo Mas y un titulado sargento primero, aprehendidos en el día de ayer, han sido fusilados en esta plaza á las ocho de la mañana de hoy, con arreglo á los bandos del Capitán General del distrito, habiéndosele asistido á la ejecucion un numeroso concurso, sin que haya ocurrido la menor novedad.

Ninguna noticia se tiene del paradero de los individuos que componian la partida de Marsal, los cuales se cree que divididos y á la desbandada, sin jefe que los guíe, habrán tenido que huir á Francia para no caer en poder de los somatenes que se continúan dando, á fin de que cuanto antes quede libre de facciosos la provincia, lo que debe verificarse dentro de breves días. (Corresponsal de la GACETA.)

SURIA 7 de Noviembre.—El segundo Cabo Sr. Bassols salió ayer con su columna, la cual dividió en tres pelotones con el objeto de batir las sierras de Juener y Freixá. Á las inmediaciones de este último punto avistó la faccion que se hallaba posesionada en unas lomas: la atacó y la desalojó de aquel punto, habiéndose los rebeldes internado en los bosques inmediatos á la sierra de Uchac.

Al amanecer de hoy sale para Bat Castellard y Seratell.

Los Tristany estan perdidos. (C. de A.)

AVILA 12 de Noviembre.—En esta ciudad y su provincia se disfruta de la mas completa tranquilidad, á pesar de las voces que circulan acerca de algunos dias de conspiraciones carlistas próximas á estallar. Cuando ese bando temerario y fanático está recibiendo en todas partes el desengaño y castigo que merece, no era probable que intentara probar fortuna en estas pacíficas comarcas. Sin embargo, las precauciones no están en absoluto escasas, y las Autoridades han cumplido con los deberes de su alta mision.

El cólera ha desaparecido casi completamente, y á excepcion de dos ó tres pueblos, en todos los restantes de la provincia es inmejorable el estado de la salud pública.

Las fincas desamortizadas continúan subiendo de valor en las subastas, y de hoy en adelante aumentarán considerablemente, merced á la posicion ventajosa en que la ley del ferro-carril del Norte ha colocado á la provincia.

Los esfuerzos de la Autoridad superior civil y demas empleados encargados de la recaudacion de los impuestos y rentas públicas, se ven todos los meses coronados por el éxito mas feliz.

Hé aqui los resultados obtenidos en el mes de Octubre anterior:

Table with 2 columns: Concept, Amount. Consignado 340,000, Recaudado 378,015.18, Recaudado de mas 38,015.18, Recaudado en Octubre de 1855 345,627.18, Id. en igual mes de 1855 378,015.18, Recaudado de mas este año 32,388.1

El día que se recibió la noticia de que las Cortes habian aprobado la enmienda al art. 4.º de la ley del ferro-carril del Norte, en que se consignaba que la ley debería pasar por esta ciudad, fue de regocijo y extremada alegría para sus habitantes. Por la noche hubo iluminación general.

El actual Gobernador civil, que tanto trabajó en otra época, y ha continuado trabajando para demostrar la conveniencia del trazado, que al fin ha obtenido la aprobacion de la Asamblea, ya en la memoria que publicó la Sociedad Económica y escribió aquel, y mas principalmente en el periódico titulado el Porvenir Avilés, de que era Director, ha recibido en estas dias las mas espontáneas manifestaciones de agradecimiento por la misma vez el vecindario, sin distincion de clases y de partidos, porque el sensato pueblo de Avila deja á un lado la política, cuando cree que deben predominar los intereses materiales que le han de dar vida, y colocar, en lo no lejano, á la altura de los mas importantes en la escala de la civilización.

Sin que pueda considerarse como un alarde del triunfo conseguido por la localidad en contraposicion de otras, el Ayuntamiento y Diputacion provincial preparan festejos públicos para celebrar un acontecimiento que ha de cambiar la faz de estas comarcas, y especialmente de esta poblacion, habiendo dispuesto que se verifiquen los dias 17, 18 y 19, con objeto de solemnizar al mismo tiempo los dias de S. M. la Reina.

Segun tenemos entendido, se ha acordado, ó está próxima á acordarse por las dos referidas corporaciones populares, una manifestacion de gratitud á la comision del Congreso que dió dictamen sobre el proyecto de ley, á los dignos Diputados de la provincia, Sres. Miguel Romero, Hernandez de la Rúa y Alonso Colmaneras, y á otras personas que en la marcha del asunto vital para la misma tomaron una parte activa, preparando su feliz desenlace. Creemos que dicha manifestacion consistirá en inscribir sus nombres en los salones de sesiones del Ayuntamiento y Diputacion provincial. (C. de la G.)

CORUÑA 9 de Noviembre.—A consecuencia de haber sido aprehendido en Tabieirós Bernardo Bolaño, vecino de esta ciudad, con pliegos sospechosos, de cuyo contenido se desprenden conatos de una conspiracion contra el orden y la tranquilidad pública, y resultando de la indagacion de Francisco Bolaño, hermano del Bernardo y confinado en el arsenal del Ferrol, que D. Federico Gustavo Stal fue el que le diera los pliegos que le habian aprehendido á su hermano, se sigue causa contra el Stal y se exhorta á su captura. Nuestros lectores verán por lo dicho que se trata del siglo que, siendo Comisario de policia de esta ciudad, hubo de tomar las de viladiego allá en 1850 por atribuírsele un robo y los correos de otro, y que habiendo sido cogido por la Guardia civil las tomó de nuevo, sin que nadie se

acordase de él hasta ahora, que según el juzgado de Tabieirós andaba en tratos con los susodichos Bolaños. (Correo de la Coruña.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, martes 15 de Noviembre.—Turin 12.—Se han abierto las Cámaras sardas. En el discurso de apertura pronunciado por el Rey, se habla de un nuevo empréstito que se ha de contraer.

Viena, lunes 12.—Se está esperando en esta ciudad la próxima vuelta del Emperador. El Príncipe Maximiliano continúa bien de su herida.

El Zar, que estaba en Odessa, ha vuelto el 5 á Nicolaiéff.

Las noticias que encontramos en el correo extranjero son en su mayor parte de escasa importancia. El Morning Chronicle publica un despacho telegráfico de Berlin del 7, en que se dice, que según partes oficiales publicadas en San Petersburgo, el ejército ruso de Crimea tiene provisiones para ocho meses. Si esto es cierto, podrá pasar el invierno sin verse expuesto al hambre, que es su mayor enemigo: no se debe perder de vista, sin embargo, que la noticia es de origen ruso, y por consiguiente algo sospechosa.

Después publicamos un extracto de las operaciones militares desde el 14 al 20 de Octubre, trasmitido por el Ayudante de Campo Principe Gortschakoff. La telegrafia privada trasmite un parte del mismo General de fecha 7 de Octubre, en que anuncia que los aliados no han emprendido nada nuevo, y que es bastante considerable el número de buques fondeados delante de Kamiesch.

El Monitor publica un parte del Almirante Bruat de 29 de Octubre, en que dice que la escuadrilla encargada de explorar el liman del Dnieper habia capturado y conducido á Kimburn una inmensa balsa compuesta de madera de construccion destinada para Nicolaiéff. Se confirma que solo quedarán en Kimburn las tropas francesas. El Morning Chronicle asegura que el Zar y el gran Duque Constantino presenciaron el cañoneo del fuerte de Kimburn desde una eminencia situada en la embocadura del Dnieper, cerca de Otkachoff.

Una correspondencia de Koenisberg del 8 de Noviembre asegura que el Ministerio de la Guerra ruso ha publicado una instruccion especial para que la quinta últimamente ordenada comprenda todas las personas desde 20 á 36 años á fin de obtener el mayor número de reclutas posible. Esto pudiera servir de contestacion á los que pretenden que Rusia quiere apelar á los medios conciliatorios.

Mientras que una correspondencia de Berlin, que publica el Standard, pretende que el Principe Gortschakoff, Ministro de Rusia en Viena, y los demas Ministros rusos cerca de las cortes alemanas irán á Varsovia á mediados de este mes para recibir instrucciones de su Soberano y trabajar para la realizacion de la paz bajo bases favorables á Rusia, otras comunicaciones niegan terminantemente este hecho, y afirman que no solo no irá el Zar á Varsovia, sino que se le espera el 17 en San Petersburgo.

Segun el Vabrelandet, periódico de Copenhague, el Enviado americano en Dinamarca habria recibido instrucciones de su Gobierno, gracias á los buenos oficios de Rusia, para prolongar por dos años la denuncia del peaje del Sund; pero esta prolongacion provisional estaria subordinada á la declaracion oficial de parte de la union americana de no reconocer, ni formal ni explícitamente, el principio en que se fundó la percepcion de los derechos de peaje sobre las mercancías y buques mercantes que pasen por el estrecho del Sund. No se sabe si Dinamarca aceptará ó no esta declaracion.

El Banco de Francia ha publicado su boletín mensual. La circulacion, que el 14 de Octubre era de 649.826.700 fr., el 8 de Noviembre no ha subido sino á 614.319.800 fr.; es decir, que hay una diferencia de menos de 35.509.900 fr.

CRIMEA.—Hé aqui el diario de operaciones militares trasmitido por el Principe Gortschakoff:

El enemigo ha continuado cañoneando la parte Norte de Sebastopol: ha abierto troneras en el barrio número 8, y se ha atrincherado en los barrancos de Apolo y de Ouschkoff, así como en el antiguo Almirantazgo y en el arrabal de Karabelnaia.

El fuego del adversario nos ha hecho poco daño: desde el 14, al 20 de Octubre nuestra pérdida ha consistido en dos hombres muertos, 14 heridos y ocho contusos.

En nuestra ala izquierda, inquietado probablemente el enemigo por el aumento de nuestras tropas en la orilla derecha del Belbeck, ha evacuado la cima de las alturas entre Kailou y Kokkoulous, y se ha retirado detrás del paso de las montañas, donde tiene unas tres divisiones de infantería; queda una division en el valle de Baidar; el resto de las tropas ha vuelto á pasar el Tchernia y ocupa á Komary, así como las montañas Gasfort y Fedukhine: 40 batallones suyos han sido transportados al monte Sapoun.

Nuestros cosacos se han establecido de nuevo en las alturas entre Karlou y Kokkoulous; nuestra vanguardia se ha dirigido á Kourlar-Fois-Sala.

Continúa el movimiento de los buques enemigos delante de Eupatoria: los dias 15, 16 y 17 han desembarcado allí caballería é infantería; el 18 ha sido considerable el desembarco de tropas. A cosa de anoecer habia en la rada 13 buques, ocho vapores y 46 transportes.

El Teniente General Baron Wrangel, encargado del mando de las tropas en la parte oriental de Crimea, ha dado parte de que habiendo recibido aviso de la llegada á Kertch de nuevas tropas enemigas, en número de 10,000 hombres verificó un reconocimiento para asegurarse de ello en direccion de Kamsyeh-Bouroun y de la Saraimine. Nuestros cosacos llegaron hasta estas poblaciones sin encontrar obstáculos de parte del adversario, que se retiró por todas partes. Con esto se aseguró de que el campo de los aliados, cerca del cementerio judío, no se habia arrojado, y que cinco vapores estaban fondeados en la bahía de Kertch, tres cerca de Ieni-Kalé y uno en Kamsyeh Bouroun.

En Theodosia han entrado dos vapores enemigos en la rada y han intentado aproximarse á la ciudad; pero algunos cañonazos disparados de nuestras baterías les obligaron á retirarse. (Modificado ruso.)

RUSIA.—Paris 8 de Noviembre.—El Ministro de la Marina y Colonias ha recibido del Almirante Bruat el siguiente despacho:

Montebello 27 de Octubre.—Sr. Ministro: tuve el honor de anunciar á V. E. que tan pronto como se verificó la rendicion de Kimburn habia hecho pasar al Este de la

flecha todas las cañoneras y lanchas cañoneras que formaban parte de la expedicion.

El Contra-almirante Pellion, á cuyas órdenes habia puesto estos buques, las dividió en dos columnas. El mismo tomó el mando de la que debía pasar el Bug, y envió la otra columna, compuesta principalmente de lanchas cañoneras, con su primer Ayudante de campo Mr. de Kersansop, á reconocer las bocas del Dnieper.

Después de haber avanzado hasta la punta Volojsk, el Contra-almirante Pellion fue á bordo de l'Asmodée para dirigir los movimientos que tenian lugar en la rada de Kimburn, y dejó nuestros buques de escuadrilla á disposicion del Contra-almirante Sir Houston Stewart.

Las disposiciones tomadas por este Oficial General han producido muy ventajoso resultado. Mientras que las divisiones de cañoneras guardaban la entrada del Bug y la entrada del Dnieper, otros buques registraban los canales que forman en la altura de Stanisloff una porcion de islas montuosas y cortadas en todos sentidos por los brazos del Dnieper.

Después de cinco dias de investigaciones, la escuadrilla aliada ha conseguido capturar y conducir delante de Kimburn una gran balsa destinada al arsenal de Nicolaiéff. Esta balsa, compuesta de madera de roble, de curvas y de madera de aliso, tiene 854 pies de longitud, 60 de latitud y seis de profundidad; es una adquisicion excelente para los marinos aliados, y un gran perjuicio causado al enemigo. (Monitor.)

IDEM.—San Petersburgo, 11 de Octubre.—Hé aqui la cuenta de lo que han podido dar hasta ahora las Milicias del imperio. Por un primer ukase de 11 de Febrero de 1854, se ordenó la Milicia en 18 gobiernos del Norte y del centro del imperio cuya poblacion total está evaluada en 21 millones de habitantes.

La quinta de 23 hombres por cada 1,000, sometidos á la obligacion del servicio, ha prestado cerca de 200 draschinas ó batallones de 4,000 hombres, es decir, 200,000 hombres. El ukase de 9 de Agosto ordenó la formacion de la Milicia en 11 nuevos gobiernos, cuya poblacion total es de 15 millones de almas.

No habiendo podido dar dos de estos gobiernos mas que 11 hombres por 1,000, deberán dar estos gobiernos 140,000 hombres.

Últimamente se han extendido las mismas disposiciones á los gobiernos de Orenburg y de Samara, que tienen tres millones de almas, y deberán dar 30,000 hombres, la que hará que suban las Milicias levantadas hasta el día á unos 380,000 hombres. (Gaceta de Siberia.)

IDEM.—Odessa 22 de Octubre.—Desde que los aliados estan en posesion de Kimburn, las comunicaciones por buques costeros entre Nicolaiéff, Otkachoff y Odessa han cesado completamente. En el mes de Setiembre y hasta la interrupcion de las comunicaciones que se verificó en el día de Octubre, han ido de Nicolaiéff á Kherson 10 buques cargados de granos, y cinco sin cargamento.

Han ido de Kherson á Nicolaiéff 35 buques de mar y siete barcos de río cargados de sal, de madera de construccion y de carbon de piedra, y dos sin cargamento. En la actualidad se ha hecho igualmente imposible esta comunicacion por mar. No se puede formar una idea de la actividad desplegada en Nicolaiéff desde la llegada del Emperador. La Intendencia de la escuadra de mar anuncia su bastas de materiales para construccion de navios que deben suministrarse en Nicolaiéff en grandes cantidades. (Diario alemán de Francfort.)

AUSTRIA.—Viena 5 de Octubre.—El proyecto de estatutos del Banco moviliario ha sufrido últimamente algunas modificaciones, y hé aqui las mas importantes.

En lugar del plazo de un año en el que todo el capital de 60 millones debía estar invertido, dicho plazo se extendió á 18 meses, de manera que hasta el 15 de Enero de 1856 deberá haberse invertido el 30 por 100 de ahí á fin de 1856, 35 mas por 100, y por último los 95 por 100 que restan, en la primera mitad de 1857.

En segundo lugar, el Banco no podía emitir en el primer proyecto de obligaciones mas que por valor de cinco veces el capital invertido: esta limitacion desde luego no se renovó á mas que en siete años en lugar de ser cinco. (Prensa de Viena.)

IDEM 4 de Octubre.—El nuevo establecimiento de crédito, cuyos estatutos acaban de ser autorizados por el Emperador, comprenderá un círculo muy extenso de negocios, y gozará de todas las atribuciones de un Banco completo. Entre sus operaciones ordinarias figurará el comercio de oro y plata y la negociacion de los efectos de comercio pero no podrá hacer comercio de otras mercaderías. Podrá especular sobre los fondos públicos, acciones industriales &c; recibir depósitos y abrir cuentas corrientes. Se prestará, no solamente sobre depósito de efectos públicos, sino tambien sobre acciones y mercaderías, y se admitirán conventos tales, que un comerciante que haya vendido una parte de mercaderías, podrá presentarse con el acta de la venta al Banco de Viena, ó en las sucursales, y conseguir un anticipo sobre el precio de la venta. El Banco no tendrá el derecho de emitir billetes. En lo que se refiere á la tasa del interes, estará exento de todas las limitaciones legales. En fin, podrá establecer sucursales en todos los dominios de la Corona lo mismo que el Banco Nacional. Llevará el título de Institucion austriaca de crédito para el comercio y la industria. No se le ha concedido privilegio alguno en lo que se relaciona al permiso de consentir otros Bancos, pero el Gobierno se reserva esta libertad en ese punto. (Monitor vierterbergues.)

PRUSIA.—Berlin 6 de Noviembre.—Tenemos fundadas razones para creer, cualesquiera que sean los cargos que se nos hagan, que las relaciones diplomáticas acaban de adquirir un aspecto muy favorable á la paz, y aun que se emprenderán en breve las negociaciones. (Gaceta de la Bolsa.)

DINAMARCA.—Copenhague 4 de Noviembre.—El motivo por el que el Principe Federico Guillermo, heredero presunto de la Corona, se negó á firmar la nueva Constitucion general de la Monarquía es, como se sabe, la disposicion contenida en el párrafo quinto de esta Carta, según el cual el Rey, antes de tomar las riendas del gobierno, está obligado á jurar que ejecutará invariablemente, no solo la Constitucion general de la Monarquía, sino tambien las Cartas que regian respectivamente á las diversas partes de que la Monarquía se compone, y que hasta que preste este juramento será investido del gobierno del Consejo Intimo de Estado.

Habiendo visto el Ministerio que la repulsa así motivada del Principe Federico anuncia la intencion de rechazar todas las leyes fundamentales de los Estados daneses, se dice que exige ahora que S. A. R. sea excluido de la sucesion al Trono.

Si, y esto parece cierto, el Gobierno danés renuncia á la declaracion de neutralidad que hizo de acuerdo con el Gobierno sueco, es muy probable que al mismo tiempo entable con las otras Potencias negociaciones para introducir una modificacion en la ley actual sobre la sucesion á la Corona de la Monarquía danesa. (Noticioso de Hamburgo.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Serapio mártir y San Lorenzo. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas mercenarias de San Fernando.

BOLSA.

Volvió á tomar la animacion que las de la semana última. El 3 consolidado corrió en Bolsa á 34-30, precio á que se cotizó; pero una hora despues fue muy solicitado á este precio sin haber papel á menos de 34-35. La diferida se cotizó á 20-35, á cuyo precio se hizo en Bolsa, á

pesar de no haberse publicado, y una hora despues halló dinero á 20-37 1/2, no bajando el papel de 20-40.—La material del Tesoro no prefereente con interes contante buscada á 43. La amortizable de primera halló bastante dinero á 10-55, y la de segunda fue ofrecida á 5-50. Las carreteras de Abril de 4,000 rs. siguieron solicitadas á 69, y las de 2,000 ó 71 y las de Agosto á 67. Las acciones del Banco de San Fernando continuaron hallando dinero á 103.

Cotizacion del día 13 de Noviembre de 1855 á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 34-30 c. d. Idem del 3 por 100 diferido, id., 20-35 d. Material del Tesoro no prefereente con interes, id., 43 d. Amortizable de primera, id., 10-55 d. Idem de segunda, id., 5-50 p. Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 4 de Abril de 1850 de 4,000 rs., id., 69 d. Idem id. de 2,000 rs., id., 71 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de 4,000 rs., id., 67. Acciones del Banco español de San Fernando, idem, 103.

CAMBIO.

Londres á 90 dias, 54-15 d.—Paris á 8 dias, 6-32.

Plazas del reino

Table with 4 columns: Daño, Benef., Daño, Benef. Lists various locations like Albacete,